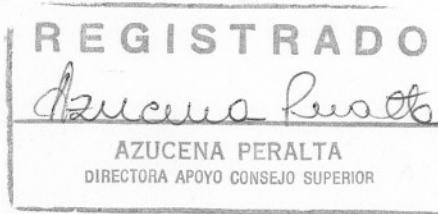




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 11 de setiembre de 2003.-

VISTO la Resolución N° 646/1999 del Consejo Superior Universitario, mediante la cual se acepta a la Ingeniera Marina CRESCIMBENI como aspirante a Magister en Tecnología de los Alimentos en la Facultad Regional Villa María, y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Tesis ha presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por el aspirante para la conclusión de la tesis "Encapsulado de beta-galactosidasa en una matriz de silicato por el método sol-gel", a la par de solicitar la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 970 y N° 820 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y a la Carrera de Maestría en Tecnología de los Alimentos.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación de la Doctora Amelia RUBIOLO, el Doctor Daniel A. GARCÍA y el Magister Edith DUCRÓS como miembros titulares del Jurado de Tesis; y la Doctora Silvia ALONSO y el Doctor Nelson Rubén GROSSO como miembros suplentes.

Que la Comisión de Enseñanza aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
 Universidad Tecnológica Nacional
 Rectorado



EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis "Encapsulado de beta-galactosidasa en una matriz de silicato por el método sol-gel", elaborada por la Ingeniera Marina CRESCIMBENI, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Doctora Amelia RUBIOLO, Doctor Daniel A. GARCÍA y Magister Edith DUCRÓS.

Miembros Suplentes: Doctora Silvia ALONSO y el Doctor Nelson Rubén GROSSO.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que, ante la constitución del Jurado de Tesis, se dan por cumplidos los plazos reglamentarios para la terminación de la carrera por parte del tesista.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 871/2003

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
 RECTOR

Mgr. Ing. HÉCTOR RENE GONZÁLEZ
 Secretario Académico y de Planeamiento